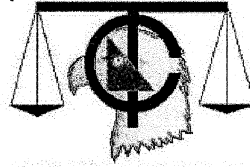




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2394



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10⁰⁰ horas del día 5 de agosto de 2013, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario a la la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 1137/13, suscripta por la Revisora de Cuentas C.P. Mariana PUIG.-----

En primer término la cuestión fue analizadas por el **Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia C.P.N. Hugo S. PANI**, se transcribe su voto a continuación:-----

“Viene a este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia la Nota TCP – S.C. N° 1137/2013 suscripta por la agente Mariana PUIG, referente al pedido de excepción y solicitud de usufructo de los beneficios del artículo 14, inciso f) en virtud de lo establecido en la Resolución Plenaria N° 122/2013 y su modificatoria N° 132/2013 que estableció el receso invernal para el año 2013.-----

La intervención dada al suscripto resulta en virtud de la presentación que realizara la Señora Revisora de Cuentas C.P. Mariana PUIG mediante Nota Interna TCP-S.C. N° 1137/2013 ante la Señora Prosecretaria Contable, a cargo de la Secretaría Contable, en la que expuso lo siguiente: *“Por medio de la presente, me dirijo a Ud. en el marco de lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 132/2013, y a los fines de solicitar que, por su intermedio, se eleve mi solicitud de excepción a lo establecido en el mencionado acto administrativo, respecto de la restricción de adicionar a la licencia invernal, los días que se otorgan mediante el Decreto Nacional N° 3413/79, Art. 14, en sus incisos f) y h).-----*

La razón de mi pedido es que, como ya lo detallara en la Nota N° 945/2013, la adquisición del paquete turístico y los pasajes desde y hasta la ciudad de Ushuaia, fueron emitidos previamente a las Resoluciones Plenarias N° 122 y 132/2013. Se adjunta a la presente una copia de los tickets aéreos, cuya fecha de emisión es el 29/04/2013, y refleja las fechas de partida y regreso.-----

Por lo expuesto solicito se me otorgue hacer uso de lo previsto en el inciso f) del citado Decreto, los días 16/08/2013 y 02/09/2013 o de considerarlo necesario, poder recuperar en forma previa o posterior esos dos días en horas complementarias.”-----

Luego, previo a tomar intervención el C.P.N. Hugo Sebastián PANI, por entonces Vocal de Auditoría, remitió las actuaciones a la Secretaría Legal, a sus efectos.-----

Siendo así, se elevan las actuaciones a consideración de la Vocalía de Auditoría, quien el día 27/06/2013, estando la misma aún a cargo del suscripto fueron remitidas para la intervención del Señor Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.-----

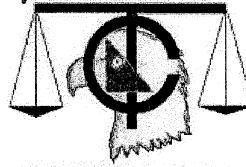
Así las cosas, mediante Informe Legal N° 205/2013 Letra TCP-S.L. El Señor Secretario Legal toma intervención y emite opinión fijando el siguiente criterio, a consideración del Señor Vocal de Auditoría, en los siguientes términos: *“Al respecto, entiendo que el artículo*

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2394



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

4° de la Resolución Plenaria N° 132/13 resulta categórico en cuanto a la imposibilidad de adicionar la franquicia citada de manera continuada con el período de receso, por cuanto la excepción podría conllevar la incursión en inequidades respecto del resto del personal.-----

Sin perjuicio de ello, no encuentro mayor obstáculo para la concesión del permiso alternativamente propuesto por la contadora PUIG en último término, admitiéndose que recupere las horas de trabajo correspondientes, con antelación o posterioridad a los días en cuestión, salvo que mediaran razones de servicio que no lo hicieran conveniente."-----

En tal sentido, comparto el análisis y conclusión arribado por el señor Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, y en caso de compartir lo manifestado los demás Vocales, sugiero se remitan las presentes a la Dirección de Administración, con el objeto de comunicarle lo resuelto a la agente PUIG, y posteriormente incorporar las mismas al Expediente TCP-PR N° 91/13 caratulado: "RECESO INVERNAL 2013".-----

Posteriormente tomó debida intervención el Vocal Abogado, **Dr. Miguel LONGHITANO**, emitiendo el voto que se transcribe a continuación:-----

"Viene a examen de este Vocal Abogado la Nota TCP-SC N° 113/2013 suscripta por la agente Mariana PUIG, referente al pedido de excepción y solicitud de usufructo de los beneficios del artículo 14, inciso f) en virtud de lo establecido en la Resolución Plenaria N° 122/2013 y su modificatoria N° 132/2013 que estableció el receso invernal para el año 2013.-----

En tal sentido, cabe señalar que el pedido fue analizado por el Secretario Legal de este Organismo, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, a través del Informe Legal N° 205/2013 Letra TCP-SL, análisis que fue compartido por el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, CPN Hugo S. PANI.-----

Sobre el particular debo señalar que adhiero al análisis legal efectuado, así como a lo propuesto por el Vocal preopinante, correspondiendo en consecuencia remitir las actuaciones a la Dirección de Administración de este Organismo, a sus efectos".-----

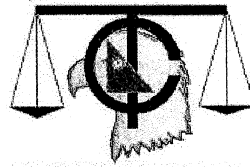
Posteriormente y habiéndose efectuado la rotación anual de la Presidencia mediante Resolución Plenaria N° 139/2013, tomó intervención el **C.P.N. Luis Alberto CABALLERO** en su calidad de Vocal de Auditoría, emitiendo el siguiente voto:-----

"Viene a consideración de este Vocal de Auditoría, La Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 1137/13, suscripta por la Revisora de Cuentas C.P. Mariana PUIG, por la cual solicita una excepción a lo dispuesto en el Artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 132/13, en cuanto prohíbe adicionar al Receso Invernal la justificación de inasistencias con amparo en



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2394



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

el Artículo 14 incs. f) *-Razones Particulares-* y h) *-Otras inasistencias-* del Anexo I del Decreto Nacional N° 3413/79.-----

Señala que como lo informara mediante la Nota Interna N° 945/03, ha adquirido un paquete turístico y los pasajes desde y hasta la ciudad de Ushuaia, con fecha anterior a que se dictaran las Resoluciones Plenarias N° 122/13 y N° 132/13. Adjunta copia de los tickets aéreos, cuya fecha de emisión es el 29/04/2013, el cual refleja las fechas de partida y regreso. -----

En virtud de ello, solicita se le otorgue hacer uso de lo previsto en el inciso f) del citado Decreto, los días 16/08/2013 y 02/09/2013, o bien en su defecto, poder recuperar en forma previa o posterior esos dos días en horas complementarias.-----

Al momento de tomar intervención la Sra. Prosecretaria Contable, eleva a consideración del Sr. Vocal de Auditoría, dicha función era ejercida por el C.P.N. Hugo S. PANI, el pedido efectuado por la Revisora PUIG, no expidiéndose la misma respecto de la existencia o no de razones de servicios que impidan su otorgamiento. Por lo que considero que el Sr. Secretario Contable debería merituar las razones de servicios que permitan o impidan otorgar a la Revisora la justificación de los días requeridos.-----

A efectos de analizar la procedencia de la petición de la agente PUIG, cabe recordar que a través del Artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 122/13, modificada por su similar N° 132/13, se estableció el receso invernal correspondiente al año 2013, a partir del día 15 y hasta el 26 de Julio del corriente, ambas fechas inclusive. Determinando su Artículo 3° que el período en el cual el personal podrá usufructuar los días correspondientes al receso, es el comprendido desde el 08 de Julio y hasta el 13 de Septiembre del corriente, no pudiendo dicho período ser objeto de fraccionamiento ni acumulado a ninguna licencia, justificación o franquicia.-----

Asimismo, el Artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 132/13, reitera esta prohibición, haciendo saber a todo el personal que *"...a los fines del cumplimiento de lo establecido en los párrafos anteriores, no se podrán adicionar al receso invernal lo establecido en el artículo 14 inciso f) y h) del Decreto Nacional N° 3413/79."*-----

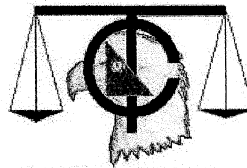
Por otra parte debo concluir que no comparto el criterio vertido por mis colegas preopinantes de admitir recuperar las horas de trabajos correspondientes a las inasistencia requeridas, dado que esta posibilidad contradice las razones que motivaron la prohibición prevista en el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 132/2013, para todos los agentes dependientes de este Tribunal de Cuentas de la Provincia. -----

Por lo que, con el objeto de dar cumplimiento a la normativa descripta, considero procede rechazar la solicitud efectuada por la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 1137/13. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2394



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

En función del análisis efectuado impulso mi voto, en el sentido de que, se dicte un acto administrativo por medio del cual se disponga.-----

1. Rechazar la solicitud efectuada por la agente Mariana PUIG de justificar en el marco del artículo 14 inc. f) y h) del Decreto Nacional N° 3413/79, las inasistencias de los días 16/08/13 y 02/09/2013, así como la petición relativa a recuperar esos días en horas complementarias".-----

A posteriori tomó nueva intervención el Vocal Abogado, **Dr. Miguel LONGHITANO**, manifestando lo que se transcribe a continuación: "...Vuelve a examen de este Vocal Abogado la Nota TCP-SC N° 113/2013 suscripta por la agente Mariana PUIG, referente al pedido de excepción y solicitud de usufructo de los beneficios del artículo 14, inciso f) en virtud de lo establecido en la Resolución Plenaria N° 122/2013 y su modificatoria N° 132/2013 que estableció el receso invernal para el año 2013.-----

En tal sentido, cabe señalar que con fecha 05 de junio del corriente el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, CPN Jorge Fernando ESPECHE, emitió la Nota Interna N° 945/13 Letra TCP-SC, por la que luego de analizar el pedido de la agente PUIG en orden a poder usufructuar el receso invernal con motivo de su viaje al exterior, indicó: "*Esta Secretaría Contable no encuentra inconvenientes en cuanto a la organización del trabajo a realizar, y comparte las razones del pedido de excepción para el adelanto de la licencia...*".-----

Sobre el particular, cabe señalar que esta cuestión debió ser oportunamente informada por la Prosecretaria Contable de este Organismo, CPN María Laura PEREZ TORRE, al momento de elevar las actuaciones con fecha 27 de junio del corriente al entonces Vocal de Auditoría, CPN Hugo S. PANI, ya que la misma no podía desconocer el asunto siendo que se trató la cuestión en la órbita del Tribunal de Cuentas en la que se desempeña, esto es, la Secretaría Contable.-----

Por lo que los argumentos vertidos en el voto del Vocal de Auditoría en orden a que el Secretario Contable debería merituar las razones de servicio que permitan o impidan otorgar a la Revisora la justificación de los días requeridos, devienen a esta altura abstractos.-----

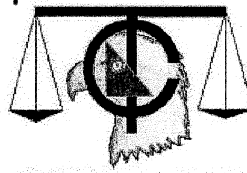
En cuanto a la compensación de horas, ya se ha expedido el área legal de este Organismo a través del Informe Legal N° 205/2013 Letra TCP-SL, informe al que se adhiere y que expresamente aclara que tal proceder no entraría en colisión con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 132/13.-----

Ameñ de ello cabe rememorar que las razones que motivaron la emisión de la Resolución Plenaria N° 132/2013, se vincularon expresamente con que este Organismo de Control ha resuelto llevar adelante en el presente Ejercicio, las siguientes Auditorías: "Auditoría



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2394



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Integral Externa en el ámbito de los Canales Públicos de Televisión -LU 87 TV CANAL 11 de la Ciudad de Ushuaia y LU 88 TV CANAL 13 de la Ciudad de Río Grande" (RES. PLENARIA N° 35/2013); "Auditoría Integral Externa en el ámbito del Hospital Regional Río Grande" (RES. PLENARIA N° 64/2013); "Auditoría Externa Previsional en el ámbito del Instituto Autárquico Unificado de Seguridad Social" (RES. PLENARIA N° 114/2013); "Auditoría Integral Externa en el ámbito de la dirección Provincial de Aeronáutica" (AC. PLENARIO N° 2340) y que se habían prorrogado licencias al personal correspondientes al año 2012, hecho que había repercutido directamente sobre los plazos de intervención propios a la gestión, acarreado inconvenientes en la culminación de los trabajos programados y el consecuente resentimiento en el servicio de control que debe llevar adelante este Tribunal de Cuentas de la Provincia.-----

Que así las cosas, se fijó el receso invernal correspondiente al año 2013, a partir del día 15 (quince) y hasta el día 19 (diecinueve) de julio de 2013.-----

Que ello provocó reclamos de parte del sindicato APOC, con el objeto de que este Tribunal considerara la decisión adoptada en la Resolución Plenaria N° 122/2013, a fin de llevar el receso invernal del año 2013 al mismo plazo establecido para el año 2012.-----

Que el Plenario de Miembros, en uso de la facultad de fijar el receso invernal que corresponde al Tribunal de Cuentas por expresa disposición legal (artículo 40 de la Resolución Plenaria N° 152/09), entendió posible en esa ocasión acceder a lo peticionado respecto a extender los plazos del receso invernal en los mismos términos que los fijados para el año 2012, pero **de modo tal que ello no implique descuidar la labor de auditoría externa y de investigación que se vienen desarrollando.**-----

Que la decisión por estos actuados adoptada no se contrapone con los fundamentos de la Resolución N° 132/13, toda vez que la agente cumplimentará con las tareas a su cargo, recuperando mediante horas complementarias los días solicitados en exceso al receso invernal, lo que no implica la concesión de la franquicia prevista en el artículo 14, incisos f) y h) del Decreto Nacional N° 3413/1979.-----

Una vez aclaradas las cuestiones precedentes, giro nuevamente las actuaciones al Vocal de Auditoría a los efectos que estime correspondan.-----

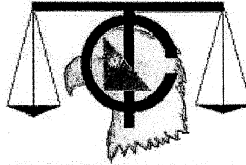
Es mi voto".-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, por mayoría absoluta de sus miembros, en el marco de las facultades previstas en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, **RESUELVE:** -----

ARTÍCULO 1°.- Excepcionar a la agente Revisora de Cuentas, C.P. Mariana PUIG, de lo reglado mediante artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 122/2013, concediéndole



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

autorización para ausentarse los días 16/08/2013 y 02/09/2013, debiendo la agente recuperar las horas de trabajo correspondientes, con anterioridad o en forma posterior a los días en cuestión, según lo indique el Sr. Secretario Contable, y siempre que no existan razones de servicios que lo hicieran inconveniente. De conformidad al Informe Legal N° 205/2013 letra: T.C.P. S.L.-----

ARTÍCULO 2°.-Notificar con copia certificada del presente a la agente Mariana PUIG, a la Secretaría Contable, a la Secretaría Legal y a la Dirección de Administración.-----

Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

En virtud de las consideraciones precedentes y no habiendo otras cuestiones pendientes de tratamiento en el marco de las presentes actuaciones, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados *ut supra*. Fdo: VOCAL CONTADOR, en ejercicio de la Presidencia: C.P.N. Hugo Sebastián PANI - VOCAL ABOGADO: Dr. Miguel LONGHITANO - VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.-----

ACUERDO PLENARIO N° 2394

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

EN DISIDENCIA

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia